

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,670

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2221-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de agosto de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinte de mayo de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 20052011-845, por el Abogado **SERGIO AUGUSTO ANDRADE IZAGUIRRE**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CERRO GRANDE, ZONA TRES (3) COMAYAGÜELA**, con domicilio en la colonia Cerro Grande, zona Tres (3) de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3145-2011 de fecha 03 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CERRO GRANDE, ZONA TRES (3), COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución No. 2221-2011.

A. 1-5

Otros

A. 6-7

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 16

Disponibles para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CERRO GRANDE, ZONA TRES (3), COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la colonia Cerro Grande, zona Tres (3), de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CERRO
GRANDE, ZONA TRES (3), COMAYAGÜELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye el **Patronato Promejoramiento de la Colonia CERRO GRANDE, ZONA TRES(3) Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán**, como Organización Social, que representa los intereses de la colonia, de duración indefinida que no persiga fines de lucro, como sujeto de derechos y obligaciones, con Personalidad Jurídica independiente y patrimonio propio, cuyo domicilio legal es la colonia Cerro Grande, zona tres, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CAPÍTULO II
FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 2.- El Patronato es una Organización comunal creada para promover el bienestar general de sus moradores, como la colaboración, la convivencia solidaria de sus miembros, siendo los fines y objetivos principales los siguientes: a) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad, incorporándolos en diferentes organismos como centros comunales, talleres de capacitación, casa de la cultura, club juvenil y de deportes. b) Celebrar convenios, contratos, arreglos o Actas en Instituciones Públicas, Organismos Autónomos o Semiautónomos y privados en procura del mejoramiento material, cultural, recreativo y social de los miembros. c) Promover la construcción de obras infraestructurales que contribuyen al saneamiento ambiental, la salubridad pública y a la recreación. d) Asegurar las buenas relaciones humanas y la convivencia armónica entre los vecinos. e) Mantener intercambios, informaciones y ayuda técnica con otros patronatos similares en el país. f) Prestar colaboración a las autoridades en general en el límite, de las posibilidades del patronato y del vecindario dentro del marco de la ley. g) Desarrollar cualquier otra actividad, programa o plan de trabajo que impulse el mejoramiento integral de la comunidad.

**CAPÍTULO III
DE LA ADMISIÓN DE MIEMBROS**

Artículo 3.- Para ser miembro del Patronato de la colonia Cerro Grande, zona 3, se requiere: a) Ser vecino comprobado de domicilio permanente de la colonia Cerro Grande, zona 3. b) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, contribuciones que se establecen en los presentes estatutos o las aprobadas por la Asamblea General de forma voluntaria. c) Estar inscrito en el libro de registros del Patronato. d) Ser mayor de edad, hondureño o naturalizado. e) Acatar y cumplir los presentes estatutos y sus reglamentos. f) No ser miembro directivo de otro patronato de la misma clase o actividad. g) Ser aceptado por la mayoría de la Asamblea General de vecinos.

Artículo 4.- Hay tres tipos de miembros: 1) Miembros Fundadores: son todas aquellas personas que suscriben el acta constitutiva, 2) Miembros Honorarios: son aquellas que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional del Patronato, 3) Miembros Activos: Son todas las personas naturales o jurídicas legalmente constitutiva que participan en las actividades del Patronato.

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS,
MIEMBROS**

Artículo 5.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Participar en los debates de las Asambleas con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser electos para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, comisiones y organismos del Patronato. c) Gozar de los beneficios comunales alcanzados por el Patronato en igualdad de condiciones. d) Formular críticas constructivas para la buena marcha del Patronato. e) Presentar proyectos e iniciativas para el mejoramiento de la Organización y quejas, acusaciones o reclamar por escrito ante las autoridades del Patronato con el respeto y el orden debido. f) Exigir informes a la Junta Directiva a sus miembros en particular o a cualquier organismo del Patronato sobre el desempeño de sus

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 290-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

actividades. g) velar por el estricto cumplimiento de lo estipulado en los presentes Estatutos y sus reglamentos. h) Exigir en las Asambleas la derogación de cualquier acuerdo tomado en contra de las disposiciones de los presentes estatutos, que restrinjan, menoscaben o dañen los intereses de la colonia o de cualquier miembro en particular. i) Recibir copia de los presentes estatutos y su reglamento, los Miembros de la Junta Directiva y sus afiliados. j) Solicitar en unión de 2/3 partes los afiliados que se convoque a sesión extraordinaria para tratar algún asunto que consideren de suma importancia o para representar alguna queja contra un miembro del Patronato o de la Junta Directiva del mismo. k) Para dar ayuda y ser solidario con otros Patronatos comunales que sustenten sus mismos principios. l) A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso, a solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. m) Los demás derechos que emanen de los presentes Estatutos o Resoluciones adoptados legalmente por las Autoridades de la Organización.

Artículo 6.- Son obligaciones de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y a las demás reuniones debidamente convocadas por la Junta Directiva del Patronato. b) Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones para los que fueran electos o designados. c) Mantener una buena y estrecha relación de amistad y unión entre los vecinos de la Comunidad. d) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias y contribuciones de manera voluntaria acordada de conformidad con los presentes Estatutos. e) Informar a la Junta Directiva del Patronato sobre cualquier hecho o acto que fuera de su conocimiento que pueda poner en peligro los intereses de la colonia o de sus habitantes. f) Estudiar y conocer los presentes Estatutos. g) Cumplir las presentes disposiciones estatutarias y de Asamblea General de Miembros. h) Las demás obligaciones que señale los presentes Estatutos o que emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva del Patronato. i) No presentarse en estado de ebriedad a las Asambleas ni en las comisiones. j) Respetar y ser solidario de todos los acuerdos y disposiciones de Asamblea General aunque no asista.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DEL PATRONATO

Artículo 7. Los órganos del Gobierno del Patronato son los siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 8. La Asamblea General está formada por todos los miembros legalmente inscritos; es el órgano supremo de dirección del Patronato, expresa la voluntad colectiva de sus miembros y sus decisiones son de observancia obligatoria.

Artículo 9. Las Asambleas Generales serán ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 10. La Asamblea General Ordinaria estará, válidamente constituida por la reunión de la mitad más uno (1) de los miembros en primera convocatoria una hora después siempre y cuando este número no sea menor del que establece, en el artículo uno, la sesión de Asamblea General será convocada por la Junta Directiva.

Artículo 11. La Asamblea General Ordinaria: Se realizará una vez al año. a) Quórum de asistencia: mitad más uno del total de miembros inscritos como tales. b) Quórum para aprobar las

resoluciones: el voto favorable mitad más uno de los miembros asistentes. La Asamblea General Extraordinaria: Se realizará las veces que sea necesaria para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea Ordinaria. a) Quórum de asistencia: 2/3 partes del total de miembros inscritos como tales. b) Quórum para aprobar las resoluciones: voto favorable de los 2/3 de los miembros asistentes.

Artículo 12. La Asamblea General celebrará sesión Ordinaria el segundo domingo del mes de junio y diciembre, también celebrará sesiones Extraordinarias para tratar asuntos importantes, cuya solución no pueda esperar, hasta la próxima sesión ordinaria, estas sesiones se celebrarán en cualquier época, y cuantas veces sean necesarias a criterio de la Junta Directiva, quién convocará por lo menos con ocho días de anticipación para ordinarias y 3 días de anticipación para extraordinarias.

Artículo 13. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir y/o sustituir parcial o totalmente a los miembros de la Junta Directiva en propiedad y los demás organismos del Patronato de conformidad con los presentes estatutos. b) Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión ordinaria el informe anual que deberá rendir la Junta Directiva y los demás organismos. c) Aprobar los planes, presupuestos y programas de acción del Patronato. d) Aprobar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes Estatutos. e) Conocer todos aquellos asuntos que la Junta Directiva, o algún miembro del Patronato someta a su conocimiento y en general conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia del Patronato o que tenga relación con el logro de sus fines.

Artículo 14. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. a) Aprobar, modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos y sus reglamentos. b) Acordar la disolución y liquidación del Patronato. c) Decidir sobre la fusión con otro Patronato y la afiliación a una Federación o Confederación o retirarse de ellas.

Artículo 15. Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General deberán contar con el respaldo de la mayoría absoluta de los Miembros asistentes. Sin embargo las atribuciones contenidas en el Artículo anterior, así como la decisión de disolver el Patronato deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes de los afiliados inscritos en el libro de registros del Patronato.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación del Patronato y estará integrada de la siguiente forma: 1) Un Presidente. 2) Un Vicepresidente. 3) Un Secretario. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal. 6) Un vocal I, un Vocal II, un Vocal III, un Vocal IV y un Vocal V. El período de vigencia de la Junta Directiva será de un año (1 año) los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por un período más y quienes podrán aspirar a ser nuevamente electos, y tomarán posesión de sus cargos en el mismo día de su elección; los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Anualmente.

Artículo 17. La Junta Directiva sesionará quincenalmente en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria cuando lo estime necesario por convocatoria del Presidente a través del Secretario,

Artículo 18. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General. b) Elaborar el Reglamento interno el cual debe ser aprobado por la Asamblea General. c) Representar al Patronato en todos aquellos actos, diligencias o trámites que se relacionen con el mismo y con el cumplimiento de sus finalidades. d) Elaborar y ejercer el plan mínimo de trabajo y el presupuesto aprobado por la Asamblea General para el período que han sido electos. e) Entregar y recibir por inventario el archivo y demás bienes del Patronato y dejar constancia para archivo. f) Trazar y dirigir la política general del Patronato, la cual deberá de ser aprobada por la Asamblea General. g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria un informe detallado de sus labores, actividades y la forma de como se administrarán los fondos del Patronato. h) Nombrar a proposición de los miembros, las comisiones de trabajo respectivas, supervisar y controlar sus actividades. i) Convocar a sesiones de Asamblea General, tanto ordinarias como Extraordinarias. j) Otras atribuciones que por la naturaleza de su autoridad le corresponde. k) Llevar de secretario, contabilidad, registro de menores según corresponda. l) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

Artículo 19. Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de Asamblea General como la de la Junta Directiva. b) Firmar las Actas de las sesiones respectivas junto con el Secretario, después de haber sido aprobadas. c) Firmar con el Tesorero y el Fiscal los retiros o erogaciones de fondos del Patronato. d) Representar oficialmente al Patronato en los actos y diligencias relacionadas con el mismo. e) Firmar junto con el Secretario, la correspondencia, convocatorias y cualquier otro documento de carácter social del Patronato. f) Mantener la disciplina en las sesiones que presida llamando al orden a quienes se desvíe del tema en discusión, obstaculizando deliberadamente el libre ejercicio de derechos de los demás miembros o que alteren el desarrollo normal de las sesiones. g) Nombrar comisiones de trabajo y acreditar representantes del Patronato. h) Tener voz y voto de calidad, en caso de empate de las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. i) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, informes de actividades de la Asamblea General, cuando ésta así lo exija. j) Tomar la promesa de Ley a los nuevos directivos. Y las demás inherentes al cargo. k) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Patronato.

Artículo 20. Son atribuciones del Vicepresidente. a) Sustituir al Presidente, b) Dirigir y supervisar la actividad administrativa del Patronato en coordinación con el Presidente. c) Llevar las estadísticas del Patronato y el libro de registro de afiliados. d) Supervisar y orientar el trabajo encomendado a comisiones especiales. e) Las demás que sean inherentes al cargo.

Artículo 21. Son atribuciones del Secretario a) Redactar y leer las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el correspondiente libro de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva y el archivo del Patronato. c) Firmar las actas con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. d) Leer la correspondencia recibida y enviada en sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. e) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo o las que le encomienden la Asamblea General o Junta Directiva. f) Pasar lista de asistentes a Asambleas Generales y de Junta Directiva, g) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 22. Son atribuciones del Tesorero: a) Manejar las finanzas del Patronato. b) Manejar en cuenta bancaria los fondos del Patronato. c) Recaudar las contribuciones de los afiliados y otros valores del Patronato. d) Firmar junto con el Presidente y Fiscal los cheques y demás documentos que representen valores que emita el Patronato. e) Llevar los libros de contabilidad respectivos. f) Informar a la Junta Directiva cuando ésta se lo pida el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar su período. g) Mantener actualizada la contabilidad del Patronato. h) Rendir fianza respectiva para el manejo de fondos conforme lo determine la Asamblea General. i) Preparar el anteproyecto de presupuesto para ser discutido en primera instancia por la Junta Directiva y en segunda instancia para ser aprobado o modificado por la Asamblea General. j) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. k) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Patronato. l) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Patronato. m) Las demás inherentes al cargo.

Artículo 23. Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo y empleo debido y correcto de los fondos del Patronato, efectuando para ello las auditorías contables o financieras que estime conveniente. b) Denunciar las anomalías que se observen en el manejo de fondos a la Junta Directiva o a la Asamblea General, cometidas por cualquier miembro directivo, afiliado al Patronato o comisiones de trabajo a fin de deducir las responsabilidades del caso. c) Firmar junto con el Presidente y Tesorero los documentos económicos y el informe general. d) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos. e) Registrar su firma, junto con el Presidente y el Tesorero en la Institución Bancaria respectiva para efectos del retiro de fondos. f) Desempeñar otras atribuciones afines al cargo. g) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Patronato. h) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado por el Patronato.

Artículo 24. Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia temporal de éstos a excepción del Presidente. b) Concurrir a todas las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. c) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de los planes trazados y las actividades que emprenda. d) Ejecutar todas aquellas funciones que se le encomienden por acuerdo de Asamblea General o Junta Directiva. e) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecer. f) Y las demás que puedan determinarse en el reglamento y las que puedan asignarle el Presidente.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 25. Constituyen el patrimonio y fondo del Patronato lo siguiente: a) Las cuotas y contribuciones voluntarias. b) Las donaciones. c) Las herencias y los legados. d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

Artículo 26. Los miembros están en la obligación de contribuir con el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias en beneficio del Patronato de manera voluntaria.

Artículo 27. Las cuotas extraordinarias solamente podrán ser impuestas por la Asamblea General y su cuantía la determinará la misma.

Artículo 28. Los miembros de la Junta Directiva tendrán responsabilidad solidaria respecto al manejo de los fondos del Patronato, la única autoridad facultada para dar finiquito de solvencia, es la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 29. EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CERRO GRANDE, ZONA 3. Podría disolverse por las causas siguientes: a) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus afiliados según el libro de registro y reunidos en Asamblea General Extraordinarias acreditándolo con la firma de cada uno de los asistentes. b) Por incumplimiento de los objetivos por los cuales se constituyó el Patronato. c) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. d) Cuando así lo designe la mayoría requerida en la Asamblea General Extraordinaria. e) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 30. Procedimientos para liquidar, se procederá a nombrar una junta liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y existiere remanentes, se traspasará a otro Patronato con fines similares o una Institución Benéfica del país que decida la Asamblea General.

SEGUNDO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CERRO GRANDE, ZONA TRES (3), COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CERRO GRANDE, ZONA TRES (3), COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo; dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CERRO GRANDE, ZONA TRES (3), COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se

somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CERRO GRANDE, ZONA TRES (3), COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN,** se hará de conformidad a sus estatutos, y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas, las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

16 N. 2011

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

Llamado a Licitación LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No.LPI-FHIS-03-2011

Programa de Vivienda de Interés Social,
Contrato de Préstamo 1786/SF-HO

Programa de Reducción de Pobreza y Desarrollo
Local Fase II Contrato de Préstamo 1478/SF-HO
Programa de Inversión en Agua Potable y
Saneamiento Contrato de Préstamo 1048/SF-HO

1. El Gobierno de la República de Honduras *ha recibido* préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Proyecto Integral de Mejoramiento de Barrio Colonia Villafranca con Código 101213 y Colonia Villa Cristina con Código 101320, ambas en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, (incluye Ampliación, Mejoramiento Drenaje Pluvial, Red de Alumbrado Público, Mejoramiento Vial, Equipamiento Social y Obras de Mitigación de Riesgos).

2. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para "Proyecto Integral de Mejoramiento de Barrio Colonia Villafranca con Código 101213 y Colonia Villa Cristina con Código 101320, ambas en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán (Incluye Ampliación, Mejoramiento Drenaje Pluvial, Red de Alumbrado Público, Mejoramiento Vial, Equipamiento Social y Obras de Mitigación de Riesgos) las Obras consisten en:

Para la colonia Villa Cristina:

1.- **Mejoras en el Sistema Vial:** Se contempla la pavimentación de calles con 1855.57 metros cúbicos de concreto Hidráulico. Adicionalmente se hará la construcción de 536.52 metros cuadros de gradas de concreto y 2418.59 metros cuadrados de descansos y rampas.

2.- **Equipamiento Social:** Para el kínder El Buen Samaritano se hará la reparación de 22.50 metros cuadrados de muro y la construcción de un Módulo Sanitario para la Escuela 20 de julio, se construirán 343 metros cuadrados de estructura de techo para cancha. Se desmontará e instalarán 621.29 metros cuadrados de techo en aulas y se hará el suministro e instalación de 85.60 metros cuadrados de ventana.

3.- **Mejoramiento General del Sistema de Alumbrado Público** en 11223.55 metros lineales de calles vehiculares y peatonales.

4.- **Obras de Mitigación de Riesgos:** Se construirán 251.25 m³ de concreto ciclópeo para muros de contención y adicionalmente se plantarán 1785 árboles y 2500 planta para estabilizar taludes.

5.- **Sistema Drenaje Pluvial:** Se construirán 15,858.00 metros lineales de cuneta, 42 metros lineales de quiebrapatras, 125.00 metros lineales de tubería de polietileno y 475 accesos peatonales y vehiculares y 348 metros lineales de Cubiertas en Empalmes Peatonales/Cunetas.

Para la colonia Villafranca:

1.- **Mejoras en el Sistema Vial:** Se contempla la pavimentación de calles con 1860.22 metros cúbicos de concreto Hidráulico. Adicionalmente se hará la Construcción de 1431.72 metros cuadradas de gradas de concreto y 4892.90 metros cuadrados de descansos y rampas.

2.- **Equipamiento Social:** Para el Centro de Desarrollo Juvenil se hará la construcción de 2 aulas en segunda planta y la construcción de una cocina bodega, para el Kinder José Peniel se hará la demolición y reconstrucción total de todo el Kinder. Para el Kínder Centro Comunal se hará la instalación de 153.70 metros cuadrados de techo, el suministro e instalación de 5 puertas metálicas, suministro e instalación de 8 ventanas y el mejoramiento del sistema eléctrico. Se hará la construcción de una cancha de usos múltiples de 295.84 metros cuadrados, 25 reflectores dobles, 134.20 metros cúbicos de muro de concreto ciclópeo.

3.- Mejoramiento general del Sistema de Alumbrado Público: En 8997.00 metros lineales de calles vehiculares y peatonales.

4.- Obras de Mitigación de Riesgos: Se plantarán 876 árboles.

5.- Sistema Drenaje Pluvial: Se construirán 12,203.00 metros lineales de cuneta, 78.00 metros lineales de Quiebrapatas, 92.00 metros lineales de tubería de polietileno y 210 accesos peatonales y vehiculares y 250 metros lineales de Cubiertas en Empalmes Peatonales/Cunetas.- El plazo de entrega / construcción es de 9 meses.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en las *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-7)*, Las políticas se encuentran en las siguientes páginas Web: BID: <http://www.iadb./procurement> y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar en el proceso y decidan hacerlo, deberán manifestar su interés y decisión de participar, proporcionando los datos generales del oferente para facilitar su localización, estos datos son: dirección física, teléfonos fijos o móviles, fax, dirección electrónica alternativa en el caso de poseer más de una y nombre del contacto a quien se estarán enviando las comunicaciones que con respecto a la Licitación se emitan. El correo electrónico del oferente será la vía comunicación oficial del proceso. Dichos datos los deberá hacer llegar vía electrónica a la dirección sdiaz@fhis.hn y durante los primeros quince (15) días de publicación del proceso, asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que les servirá como comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los oferentes serán registrados en el Listado Oficial de Participantes y posteriormente podrán ser contactados para

participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, etc., que en referencia a la Licitación se emitan, las que serán publicadas en la página web: www.fhis.hn/licitaciones/2011, en el portal institucional del FHIS en la Sección LPI FHIS 03 2011, donde a su vez encontrarán el documento base de Licitaciones FHIS, considerara como participantes del proceso sólo aquellos oferentes que durante el plazo establecido para ello, envíen su mensaje de correo electrónico notificando su interés en el proceso y decisión de participar en el mismo.

5. Los requisitos de calificación incluyen aspectos financieros, legales y técnicos experiencia como contratista en construcción de en obras de igual magnitud y complejidad, disponibilidad de equipo, personal clave con experiencia similar a la construcción de obras similares. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o consorcios nacionales.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., el día *jueves 20 de octubre de 2011*. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 AM., el día *jueves 20 de octubre de 2011*.
7. Todas las ofertas *deberán* estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de dos millones doscientos mil Lempiras exactos (L.2,200,000.00).
8. La dirección referida arriba es: *Colonia Godoy, edificio del IPM, salón de reuniones ubicado en el tercer nivel del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, Comayagüela, M.D.C., Honduras, Atención señor Miguel Edgardo Martínez Pineda.*

Comayagüela, M.D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2011. .

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA
MINSITRO DIRECTOR FHIS

16 N. 2011

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar a la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública y/o al Licenciado CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN, Subsecretario de Finanzas y Presupuesto, para que en nombre y representación del gobierno de la República de Honduras, suscriba con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), el Proyecto de Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación No. GRT/WS-12850-HO.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de junio del año dos mil once, la Abogada **FLORA YANETT CANALES HERNÁNDEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CONTICO, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó Solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **AGREGADOS CONTICO**, con una área de 200 hectáreas, ubicada en el municipio de Comayagua, departamento de Comayagua cuya figura geométrica esta comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27), zona 16, con coordenadas 1604000-1601100 Norte y 428900-426800, Este y hoja cartográfica Comayagua No. 2659-II y El Rosario No. 2659 I siendo registrado la presente Solicitud en el Expediente No. 537-D-11. Tegucigalpa M.D.C., nueve de noviembre del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
Secretario General

16 N. 2011

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquiera persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición a la solicitud de ampliación de la concesión Minera No Metálica, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, el Abogado **EUSTAQUIO SABILLÓN CRUZ**, en su condición de Apoderado legal del señor **CARLOS DANILO ECHEVERRI TREJO**, presentó solicitud de ampliación de la Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **MINERAL COLOMBIA**, con una área de 300 hectáreas, ubicada en los municipios de La Lima, San Pedro Sula y San Manuel, departamento de Cortés, cuya figura geométrica esta comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1705000-1707000, Norte 396300-39900 Este y hoja cartográfica El Progreso No. 2662-III. Tegucigalpa M.D.C., doce de octubre del año 2011.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL

16 N. 2011

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER.** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **RAMÓN VÍCTOR ORDOÑEZ**, en su condición de apoderado el señor **JORGE RAÚL COCA FERRERA**, solicitando la cancelación de un Título Valor que consiste en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con número **01893** extendido por **BANCO LAFISE**, a favor del señor **JORGE RAÚL COCA FERRERA**, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diez (2010), por la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 15,000.00)**.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2011

ANA VIRGINIA SÁNCHEZ ALMÉNDAREZ
SECRETARIA

16 N. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de junio de 2011, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número **347-11**, promovida por el Abogado **PEDRO NOLÁSCO RODRÍQUEZ LÓPEZ**, contra el Estado de Honduras por actuaciones del **MINISTERIO PÚBLICO**. Que se declare nulo un acto administrativo de carácter particular de materia personal, por no ser el mismo conforme a Derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para el pleno restablecimiento de mi Derecho. Se ordene el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales que en Derecho correspondan. Se acompañan documentos. Costas. Poder. Se impugna el Acuerdo de Cancelación número 215-2011, de fecha 9 de mayo de 2011, notificado en fecha 8 de junio de 2011

CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

16 N. 2011

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No.02-2011**

El Patronato Nacional de la Infancia invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.02-2011 presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

- 1.- **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES.**
Funcionarios y Empleados del PANI.
- 2.- **SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES).**
- 3.- **SEGURO DE VEHÍCULOS.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del miércoles 16 de noviembre en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de **quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondu Compras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **29 DE NOVIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 A.M.** y la apertura de las ofertas será a las **10:20 A.M.**, de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 15% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre del 2011.

ABOG. GLADIS SUYAPA SANTOS R.
DIRECTORA EJECUTIVA

14, 15 y 16 N. 2011.

FE DE ERRATA

Por un error involuntario en la publicación del diario oficial LA GACETA, de fecha 31 de agosto del 2011, No.32,608, que contiene el **REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS DEL BANHPROVI**, específicamente en las páginas 3, 4, 6, 10 y 11, las siguientes inexactitudes.

1. PAG B.3. ARTÍCULO 7, Inciso a). deberá hacer referencia al artículo 10 de este Reglamento.
2. PAG B4, el inciso j) no tiene contenido, por lo tanto No debe tomarse en cuenta.
3. PAG B.6, ARTÍCULO 22.- Renglón 14 deberá leerse artículo 25 literal e).
4. PAG B.10. ARTÍCULO 35; Renglón ultimo; deberá leerse "establecidas en los artículos 33 y 34 de este reglamento".
5. PAG B.11, ARTÍCULO 44, último Renglón deberá leerse: "Artículo 46 de este Reglamento".

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre, 2011.

BANHPROVI

16 N. 2011.

- 1/ Solicitud: 33424-11
- 2/ Fecha de presentación: 05-10-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES EMEC, S.A. DE C.V. (DIEMEC)
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER CLEAN



POWER CLEAN
LIMPIA MEJOR!

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), productos de limpieza industriales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: CARLOS JOSÉ IDIÁQUEZ OQUELÍ
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/10/11
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1468-2011. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de abril de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de febrero de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-18022011-274, por el Abogado **NESTOR FERNANDO VALERIO FLORES**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOMAS DEL PINAR**, con domicilio en la Residencial Lomas del Pinar, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1437-2011 de fecha 28 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOMAS DEL PINAR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública. 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación

de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOMAS DEL PINAR**, con domicilio en la Residencial Lomas del Pinar, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL
LOMAS DEL PINAR**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1. Se Constituye el Patronato Promejoramiento de la Residencial Lomas del Pinar, del municipio de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el cual se registrará por los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones pertinentes.

Artículo 2. El Patronato Promejoramiento de la Residencial Lomas del Pinar, tiene como finalidad el desarrollo integral de la comunidad en los aspectos económicos, sociales, culturales, ecológicos, educativos, de seguridad social y de salud.

Artículo 3. El Patronato es una Asociación sin fines de lucro.

Artículo 4. La duración del Patronato, será por tiempo indefinido y su sede la tendrá en la misma Residencial Lomas del Pinar, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 5. Los objetivos del **“Patronato Promejoramiento de la Residencial Lomas del Pinar”**, de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, son los siguientes: a) Fomentar entre sus miembros los principios de cooperación para la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural, ecológico, educativo y conservación de salud y el medio ambiente. b) Fomentar los lazos de fraternidad entre los miembros de la comunidad. c) Velar para que puedan ejecutarse las obras necesarias para el buen desenvolvimiento de

la comunidad y porque las obras construidas, cumplan a cabalidad su cometido y procurar su efectivo mantenimiento. d) Impulsar el desarrollo de los nuevos proyectos, mediante la participación masiva de los vecinos y el buen aprovechamiento de los recursos internos y externos. e) Aprovechar todos los medios posibles legales y actividades tendientes a asegurar de manera eficaz el logro de todas las metas encamadas a alcanzar el progreso integral de la comunidad.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6. Los miembros del Patronato de la Residencial, Lomas del Pinar, se clasifican en: Miembros Fundadores, Incorporados o Activos.

Artículo 7. Son Miembros Fundadores: Las personas cuyos nombres aparecen en el acta general de constitución del "Patronato Promejoramiento de la Residencial Lomas del Pinar". Los Miembros Incorporados o Activos: Son los que se inscriban como tal, posteriormente a la fundación del Patronato y contribuyan en la realización de los objetivos para los cuales se constituyó el Patronato.

Artículo 8. La calidad de Miembro se adquiere: a) Por ser propietario o inquilino y residir dentro de la comunidad; y, b) Por cumplir con las obligaciones estipuladas en los presentes Estatutos.

Artículo 9. La calidad de Miembro se pierde por la muerte y por cambio de residencia.

Artículo 10. El Patronato podrá acordar el reconocimiento de honor al mérito o de menciones honoríficas para aquellos Miembros Honorarios o a los que señale el artículo siete (7) de los presentes Estatutos, que se detaquen o se dignifiquen en sus funciones o en cualquier otra actividad que realicen en beneficio de la comunidad.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 11. Los miembros del Patronato tienen los derechos siguientes: a.- Elegir y ser electo. b.- Emitir libremente su opinión verbalmente o por escrito, siempre que la misma esté acorde con la moral, la armonía social y las buenas costumbres. c.- Ser escuchados en defensa propia en caso de acusación por infracción de los principios y leyes del Patronato. d.- Solicitar la ayuda y protección del Patronato en caso de necesitarlo. e.- Aceptar honores y distinciones.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. Los miembros del Patronato tienen los deberes siguientes: a.- Velar porque se cumplan los objetivos y principios de los presentes Estatutos. b.- No dirigir ataques personales a otros miembros, más bien debe estar atento a la defensa del compañero, siempre y cuando se haga acreedor a ello. c.- Los Miembros deberán cumplir con las obligaciones económicas a que están sujetos en su calidad de tales, desde el momento de su incorporación, aprobadas por la Asamblea General, cubriendo las que los demás miembros hayan cumplido desde la constitución del Patronato, así como la cuota Ordinaria que será de veinte Lempiras mensuales (Lps. 20.00).

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PATRONATO

Artículo 13. El Gobierno del "Patronato Promejoramiento de la Residencial Lomas del Pinar", está constituido así: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. 3) Órgano de la Fiscalía. 4) Comités.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14. La Asamblea General es la autoridad máxima del Patronato y estará formada por todos los miembros del mismo, que gocen de sus derechos de ciudadano.

Artículo 15. Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias, se realizarán una vez al año, el veinte (20) de enero de cada año. Las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando las circunstancias así lo requieran, previa convocatoria girada a los miembros con ocho (8) días de anticipación.

Artículo 16. Las Asambleas Generales Ordinarias, se consideran legalmente reunidas con la asistencia de la mayoría simple de miembros, esto es la mitad más uno de sus miembros, y las Extraordinarias, con la asistencia de las dos terceras partes. Las resoluciones se tomarán en Asamblea General Ordinaria con el voto de la mitad más uno de los Miembros válidamente constituidos y en Asamblea general Extraordinaria con el voto de dos terceras partes de los Miembros asistentes.

Artículo 17. Son atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias: a) Discutir y aprobar sus Estatutos y reglamentos. b) Conocer de las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva y proceder a su pronta elección. c) Elegir a los miembros directivos de acuerdo con los presentes Estatutos. d) Determinar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias, cuando las circunstancias de la comunidad lo requieran. e) Considerar los asuntos financieros para el mejoramiento social, educativo, económico, cultural, ecológico, recreativo, de salud y de medio ambiente que presenten a su consideración, los comités formados al efecto. f) Atender todos aquellos convenios dentro de las finalidades en pro del mejoramiento de la Residencial Lomas del Pinar. g) Conocer del informe financiero que presenta la Junta Directiva; y, h) Otras.

Artículo 18. Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias: a) Modificar los objetivos y propósitos del Patronato. b) Conocer las reformas de los Estatutos. c) La disolución y liquidación del Patronato; y, d) Otras que surjan.

Artículo 19. Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto de acuerdo con los presentes Estatutos.

Artículo 20. Las reformas o modificaciones de estos Estatutos solamente podrán hacerse, cuando estas disposiciones emanen de la Junta Directiva o por un grupo no menor de doce (12) miembros del Patronato, previo estudio de una comisión especial nombrada al efecto, para ser sometida a la Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21. La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo encargado de la Dirección del Patronato, durará en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelectos por un período más, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la forma que se señala en los presentes Estatutos. b) Resolver los asuntos que han de ser objeto de estudio y debate en las reuniones del Patronato. c.) Conocer de las licencias de los miembros del Patronato que por causas justificadas deseen retirarse temporalmente de su cargo. d) Nombrar los representantes que se estime necesario y a miembros integrantes de comisiones especiales que acuerden. e) Presentar a la Asamblea General la memoria de sus actividades realizadas durante el período social. f) Proponer a la Asamblea General las personas que por sus méritos sean acreedores a ellos. g) Organizar los comités en las formas que establecen los presentes Estatutos. h) Designar a la persona interinamente en caso de falta, impedimento temporal o renuncia de cualquiera de sus miembros en la forma que establece la ley. i) Conceder permisos, admitir renuncia de sus miembros y llenar las vacantes con los respectivos suplentes, previa aprobación de la Asamblea General Anual Ordinaria. j) Ofrecer todo auxilio a los miembros en caso de enfermedad, falta de trabajo, presión, duelo o cualquier otro infortunio. k) Procurar la buena armonía entre los miembros para que las relaciones personales de los integrantes de este Patronato, se conduzcan en un plano de perfecta comprensión. l) Dar cuenta a la Asamblea de las vacantes que suceden en su seno para su elección.

Artículo 22. La Junta Directiva deberá celebrar sesiones el primer domingo de cada mes determinada en la convocatoria y en caso de urgencia mientras dure este Patronato.

Artículo 23. Además de lo indicado anteriormente: a) La Junta Directiva sólo podrá celebrar sesiones cuando concurren cuatro (4) de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría, esto es la mitad más uno de sus votos. b) En caso de ausencia del Presidente actuará el Vicepresidente y en su defecto el Vocal Primero. c) Poner en conocimiento cualquier transferencia, modificación y otra causa que afecte al presupuesto para su aprobación en la Asamblea General convocada a su efecto. d) Publicar siempre que crea conveniente, en forma circunstancial las labores culturales, sociales, económicas, ecológicas, recreativas, de salud, medio ambiente y otros actos de relevancia que realice el Patronato.

ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Tres (3) Vocales. Los miembros de la Junta Directiva del Patronato serán elegidos individualmente por medio del voto directo.

Artículo 25. Los miembros de la Junta Directiva responderán de sus actos ante la Asamblea General por infracciones a los presentes Estatutos y reglamentos respectivos. La responsabilidad es solidaria, salvo voto razonado en contra.

DEL PRESIDENTE

Artículo 26. Son atribuciones del Presidente del Patronato: a) Ejercer la representación del Patronato. b) Abrir, presidir y suspender, clausurar las sesiones, dirigir los debates, conceder el uso de la palabra por su orden a los demás miembros que la soliciten, someter a votación los asuntos en discusión y mantener el orden y la disciplina en las sesiones. c) Cumplir y velar por que se cumplan las atribuciones el Patronato, las demás disposiciones que se dicten, así como la Constitución y las demás Leyes de la República. d) Nombrar las comisiones para el estudio de los problemas sometidos a consideración del Patronato y demás solicitudes a las autoridades gubernamentales o instituciones privadas nacionales o internacionales. e) Recibir el informe de cada comisión en el término que se designe. f) Elaborar el informe anual de la Junta Directiva. g) Autorizar con su firma todos los pagos que efectúe el Tesorero y los demás documentos que lo requieran. h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos o cualquier otra disposición que emane de la Asamblea General y del Estado basado en la Ley. i) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones del Patronato fijando el día y la hora la cual deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva. j) Planificar y programar los proyectos a realizar por el Patronato por el período para el cual han sido electos, con la asesoría de los Comités, nombrándolos al efecto para su aprobación en la Asamblea General.

Artículo 27. Toda orden de pago, deberá de ir acompañada de los comprobantes respectivos, el Presidente y el Tesorero serán los responsables de toda irregularidad de pagos que se autoricen con su firma.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 28.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, permiso, incapacidad u otra causa legal, y asistirá al Presidente en los asuntos que él solicitare en el desarrollo de sus actividades. b) Colaborará en todas las funciones asignadas al Presidente. c) Será el encargado de la creación de comités de ayuda para la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

Artículo 29.- El Secretario es el encargado de la comunicación del Patronato, y tendrá como atribuciones las siguientes: a) Elaborar de acuerdo con el Presidente del Patronato, las convocatorias y órdenes de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, con la debida anticipación y previa autorización del Presidente. b) Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones, consignar las enmiendas solicitadas a su aprobación. c) Llevar el libro de actas debidamente legalizado, firmadas la primera y última páginas por el Secretario, selladas todas y los libros que se consideren convenientes. d) Conservar el archivo del Patronato y anotar la correspondencia. e) Hacer entrega pormenorizada de libros, archivo y todo lo relacionado a la Secretaría. f) Dar cuenta al Presidente de todos

los actos, relacionados con el Patronato, a fin de que éste incluya en la Agenda los puntos que se consideren importantes para ser tratados. g) Extender certificaciones, constancias y credenciales cuando el caso lo requiera, firmándolas con el Presidente. h) Redactar memoria anual de las actividades del Patronato, la cual será presentada en la sesión final y demás obligaciones concernientes a la Secretaría. i) Enviar y recibir toda la correspondencia del Patronato.

Artículo 30.- El Registro de los miembros del Patronato será llevado por el Secretario en un libro especial.

DEL TESORERO

Artículo 31.- Son atribuciones del Tesorero: a) El Tesorero es el encargado de consolidar el patrimonio del patronato. b) Tener bajo su responsabilidad los fondos y documentos de valor y llevar la contabilidad de la Tesorería. c) Cobrar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias aprobadas en Asamblea General. d) Verificar los pagos de los recibos girados contra el Patronato, siempre que estén legalmente extendidos. e) Manejar los fondos y registrar su firma con la del Presidente en las instituciones bancarias donde se depositen los fondos, sea en efectivo o en valores de liquidez inmediata, según lo disponga la Junta Directiva, abriendo la cuenta con este nombre: Patronato Promejoramiento de la Residencial Lomas del Pinar de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. f) Efectuar con el Presidente las erogaciones que acuerden la Asamblea General y la Junta Directiva de acuerdo con los presentes Estatutos. g) Presentar a la Junta Directiva, un estado de cuenta de la Tesorería acompañando los comprobantes de ingreso y egresos, así como también del informe anual que rendirá a la asamblea General. h) Hacer entrega pormenorizada de libros y cuentas con documentos y demás, enseres, previa revisión del Fiscal o una auditoría especial a fin de que se extienda al finiquito de solvencia. i) Mostrar las cuentas al Fiscal, cada vez que éste desee revisarlas cuando lo pida el Presidente del Patronato, previa autorización de la Asamblea General o una Auditoría especial. j) En caso de ausencia, incapacidad o cualquier otra causa legal, se estará a los límites establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 32.- Toda orden de pago deberá ir acompañada de los comprobantes respectivos, el Presidente y el Tesorero serán los responsables de toda irregularidad en los pagos que se autoricen.

Artículo 33.- Corresponde a la Junta Directiva la administración del Patronato, que la ejercerá por medio del Tesorero y no podrá disponer de su patrimonio sino para la realización de sus propósitos. Comprobar los ingresos hechos por el cobrador por el pago de agua mensual.

DE LOS VOCALES

Artículo 34.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir con puntualidad a las sesiones. b) Participar en las deliberaciones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Patronato y desempeñar las funciones que se les confieren. c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 35.- Los Vocales completarán el período de las vacantes que se presenten de conformidad con los presentes Estatutos. El Vocal I sustituirá al Presidente, el Vocal II sustituirá al Secretario y el Vocal III, sustituirá al Tesorero.

DEL ÓRGANO DE LA FISCALÍA

Artículo 36.- El Órgano de la Fiscalía lo integra una (81) persona y es el encargado de fiscalizar, tendrá la función de velar por los intereses del patronato, participando de manera independiente en las actuaciones oficiales de los miembros de la Junta Directiva. Son atribuciones y deberes del Órgano de la Fiscalía: a) Velar por el manejo correcto de los fondos del Patronato, efectuando para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. b) Firmar junto con el Tesorero los informes que deban rendirse ante la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Informar inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva o Asamblea General según el caso, sobre cualquier irregularidad que se encuentre en manejo de fondos del Patronato. d) Supervisar el desarrollo de los proyectos que realice el Patronato. e) Las demás atribuciones concernientes a su cargo.

DE LOS COMITÉS

Artículo 37.- Con el fin de lograr de la mejor manera posible las metas del Patronato, se organizarán cuando se estime convenientes los siguientes Comités: a) Comité Proornato e Higiene. b) Comité Cívico Social. c) Comité de asuntos educativos y recreativos. d) Comités temporales o permanentes que se estimen necesarios.

Artículo 38.- Los Comités anteriormente señalados, estarán compuestos por un número no mayor de tres miembros del Patronato, asesorados por el Vicepresidente.

Artículo 39.- Los Comités se reunirán una vez al mes siempre que lo consideren necesarios para tratar los asuntos que le fueren encomendados por la Junta Directiva y para su resolución de acuerdo con los propósitos del Patronato.

Artículo 40.- Los Comités elaborarán su plan de trabajo y lo presentarán a la Junta Directiva un mes después de su organización y rendirán un informe anual de sus actividades.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 41.- Constituye el patrimonio del Patronato: a) Las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias aprobadas en Asamblea General que colecte el Tesorero. b) Las herencias legadas y donaciones que aceptare. c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera. d) Las donaciones legales. e) Los aportes de instituciones nacionales, públicas y privadas de acuerdo con los convenios que el Patronato celebre a través de la Junta Directiva.

Artículo 42.- La Junta Directiva dictará las medidas que estime convenientes para la mejor administración del Patronato.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43.- El Patronato podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por apartarse de los fines y objetivos para los cuales se constituyó. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. c) Por Sentencia Judicial. d) Por Resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 44.- En caso de liquidación la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora la que cumplirá con las obligaciones contraídas con terceros y el remanente, se donará o traspasará a una organización con fines similares o benéficos que decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.- El Patronato Promejoramiento de la Residencial Lomas del Pinar, no podrá disolverse siempre y cuando no tenga un número de miembro inferior al treinta por ciento.

Artículo 46.- Queda prohibida la discusión de temas de carácter político, religioso o racial, dentro del fanatismo de la intolerancia o de la intransigencia dogmática o de las doctrinas exóticas de carácter antidemocrático.

Artículo 47.- Las diferencias personales que surgieren entre los miembros, serán resueltas según su gravedad, por la Junta Directiva del Patronato, o por un Tribunal de Honor nombrado al efecto por la Junta Directiva, y en última instancia por los Tribunales de Justicia de la República.

Artículo 48.- Lo no previsto en los presentes Estatutos, se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

Artículo 49.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados cuando la Asamblea General lo estime necesario y aprobado por las dos terceras partes de los Miembros.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOMAS DEL PINAR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOMAS DEL PINAR, se inscribirá en la Secretaría de Estados en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de

la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOMAS DEL PINAR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOMAS DEL PINAR,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez días del mes de mayo de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL.**

16 N. 2011

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 26805-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: V P X y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

1/ Solicitud: 26810-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIX STAR PRO NUTRITION y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

1/ Solicitud: 26807-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODY-SOLID y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

1/ Solicitud: 26808-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURES WAY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

1/ Solicitud: 26812-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASPARI NUTRITION y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

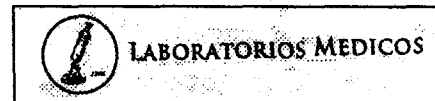
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/08/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022538
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS MÉDICOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LABORATORIOS MÉDICOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

- 1/ Solicitud: 27279-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ERKUL KOZMETIK SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI
 4.1/ Domicilio: Ambarli Tesisler Yolu No. 27 AVCILAR-ISTANBUL-TURKEY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TURQUÍA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Golden Rose y logo

Golden Rose

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ROBERTO MANUEL ZACARIAS URRUTIA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: DEYSI JANETH MEDINA TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 16 N., y 1 D. 2011.

- 1/ Solicitud: 27278-11
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAK TEKSTIL SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI
 4.1/ Domicilio: GUNESLI BAGLAR MAHALLESİ MIMARSINAN CADDESİ No. 3 bagcilar-istanbul-turkey
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TURQUÍA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LTB y logo

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ROBERTO MANUEL ZACARIAS URRUTIA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: DEYSI JANETH MEDINA TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/08/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 16 N., y 1 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-024876
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLADYS ORFILIA VILLATORÓ ORTIZ
 [4.1] Domicilio: COL. JARDINES DEL VALLE, BOULEVARD PRINCIPAL No. 505 OPUESTO IGLESIA CATÓLICA ESPÍRITU SANTO DE LA CIUDAD DE S.P.S., CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS JARRONES



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 venta de souvenirs.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DENNIS RENÉ GALLARDO F.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2011.
 [12] Reservas: NO SE REIVINDICA LA SEÑAL DE PROPAGANDA "ORGULLO DE NUESTRO TIERRA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 16 N., y 1 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-024875
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLADYS ORFILIA VILLATORO ORTIZ
 [4.1] Domicilio: COL. JARDINES DEL VALLE, BOULEVARD PRINCIPAL No. 505 OPUESTO IGLESIA CATÓLICA ESPÍRITU SANTO DE LA CIUDAD DE S.P.S., CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS JARRONES



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de hotelería y restaurantes.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DENNIS RENÉ GALLARDO F.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2011.
 [12] Reservas: NO SE REIVINDICA LA SEÑAL DE PROPAGANDA "ORGULLO DE NUESTRO TIERRA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 16 N., y 1 D. 2011.

1/ Solicitud: 31520-11
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002, Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANDOZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/11

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

1/ Solicitud: 18386-11

2/ Fecha de presentación: 03-06-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JULIO ROBERTO FARRACH GADALAMARÍA.

4.1/ Domicilio: Colonia La Chacara, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ÁGUILA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/11

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

1/ Solicitud: 16283-10

2/ Fecha de presentación: 01-06-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOC Products Company, Inc.

4.1/ Domicilio: 12306 Montague Street Pacoima, California, 91331, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOC

MOC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Aditivos químicos para automóviles, sus sistemas y mecanismos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚNEZ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO BENDECK PEREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

1/ No. solicitud: 26350-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DOÑA BELLA

DOÑA BELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 26357-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EXCALDENE

EXCALDENE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/9/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 26352-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INTRADENTO

INTRADENTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los

pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 26354-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INTRADENTO

INTRADENTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 26355-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SAPOLIO

SAPOLIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/9/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22697-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: K-7N

K-7N

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011.

1/ No. solicitud: 22690-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AFA TEX



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22691-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AFA INTERNACIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22688-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SUMA + FLEX

SUMA+FLEX

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22692-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AFA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/09/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22693-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BLOW & OUT



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- [1] Solicitud: 2011-031526
- [2] Fecha de presentación: 16/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C, Honduras
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPIESCALÓMETRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JULIO CESAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2011
- [12] RESERVAS: El diseño se protegerá en su conjunto y no por separado de los componentes denominativos y figurativos que presenta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 31527-11
- 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TROPIESCALÓMETRO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: El diseño se protegerá en su conjunto y no por separado de los componentes denominativos y figurativos que presentan.

- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Finalidad, importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/09/11
- 12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial "Almacenes Tropigas" # 2322

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 31528-11
- 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TROPIESCALÓMETRO

TROPIESCALOMETRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue:

Finalidad, establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-09-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 32040-11
- 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLEAR VISION

CLEAR VISION

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Finalidad, establecimiento comercial dedicado a la compra y venta, comercialización y distribución de servicios, productos y accesorios oftalmológicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-10-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 32041-11
- 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLEAR VISION

CLEAR VISION

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/10/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ Solicitud: 26622-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNOLOGÍAS E INVERSIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO TECNIA, S.A. DE C.V.).

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: rentbox y logo



6.2/ Reivindicaciones:

Nombre de marca RENTBOX en letras blancas y fondo rojo, encima una pestaña blanca.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Arrendamiento de películas y juegos electrónicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NERY MAR LINDA MARTÍNEZ VALERIANO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011

1/ Solicitud: 26623-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNOLOGÍAS E INVERSIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO TECNIA, S.A. DE C.V.).

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO TECNIA Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

Marca Grupo Tecnia, en letras gris suave y gris profundo y su respectivo logo color azul, formando un círculo.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Arrendamiento de películas y juegos electrónicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NERY MAR LINDA MARTÍNEZ VALERIANO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-010462
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES RAYARSI, S.A.
 [4.1] Domicilio: ZONA COMERCIAL LA GRANJA, BLVD. COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, CALLE # 26 CONTIGUO A EQUIPOS INDUSTRIALES.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLPHIN HOTELS



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leislá Francisca García Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2011.

[12] Reservas: No se reivindica "HOTELÉS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-020333
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMOTORA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL.
 [4.1] Domicilio: BO. EL CENTRO, 4 AVENIDA, 1 Y 2 CALLE DOS CASA, DESPUES DEL SUPER BARATO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡AFRO'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Jabón.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Mario Roberto Lozano Arteaga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbía Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N. 1 y 16 D. 2011.

1/ Solicitud: 35612-11
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BABYLISS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 99, Avenue Aristide Briand, BP 72, 92123 Montrouge, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BabyliisPro

BabyliisPro

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos y estuches para cosméticos, bolsos, bolsitos, bolsas, estuches para artículos de tocador.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03-11-2011
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 N. 1 y 16 D. 2011.

1/ Solicitud: 20321-11
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIO AGRICOLA CARTAGINES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carretera a Cartago, 500 Mts. antes de Terramall, mano derecha, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: la República de Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Costa Rica
 5.3/ Código país: CR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOLIVEEX

FOLIVEEX

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Fertilizantes foliares.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27-10-2011
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 N. 1 y 16 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-024175
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1 CUMMINGS POINT ROAD, STAMFORD, CT 06902.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: BEING SEXY

BEING SEXY

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 N. 1 y 16 D. 2011.

1/ Solicitud: 34338-11
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBoard Canadá Manufacturing, Inc.
 4.1/ Domicilio: 802 Rainbow Crescent, Saanich BC, Canadá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Columbia Británica, Canadá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Canadá
 5.3/ Código país: CA
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBOARD

IBOARD

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, especialmente Pantallas para anuncios y pizarras interactivas, así como dispositivos sensibles al tacto, a la interactividad o a la motricidad o al conjunto de ellos, que contengan o no una unidad de procesamiento central o similar, un dispositivo de sonido o algún sistema de visualización, de percepción o similar.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19-10-2011
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 N. 1 y 16 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022209
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL, CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 1355, JINSHAN ROAD, DONGXIHU DISTRIC, WUHAN CITY, HUBEI PROVINCE REPÚBLICA POPULAR
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: RGD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco cortado; cajas para cigarrillos, que no sean de metales preciosos, tabaqueras (cajas para rape), que no sean de metales preciosos, cerillas, encendedores para fumadores, papel para cigarrillos, filtros para cigarrillos, filamento de filtrado de cigarrillos en paquete, puros.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 N. 1 y 16 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022208
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL, CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 1355, JINSHAN ROAD, DONGXIHU DISTRIC, WUHAN CITY, HUBEI PROVINCE REPÚBLICA POPULAR
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco cortado; cajas para cigarrillos, que no sean de metales preciosos, tabaqueras (cajas para rape), que no sean de metales preciosos, cerillas, encendedores para fumadores, papel para cigarrillos, filtros para cigarrillos, filamento de filtrado de cigarrillos en paquete, puros.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 N. 1 y 16 D. 2011.

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras cuenta con la aprobación del préstamo No. 2045 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el proyecto: "Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social", por tanto:

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), por este medio invita a las Empresas Constructoras Nacionales, seleccionadas en el proceso de Precalificación SANAA 01-2011 con categorías A,B,C y D; a participar en la Licitación Pública Nacional SANAA PEG No. 011-2011 para la ejecución de los trabajos de "Desmontaje de la Toma Flotante e Instalación de Dispositivo Provisional de Toma en el Embalse de Los Laureles".

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos por las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, y supletoriamente a la Ley de Contratación del Estado; y está abierta a todas las empresas nacionales precalificadas con SANAA.

Las Bases de Licitación pueden adquirirse en el período comprendido del día miércoles 16 de noviembre de 2011 hasta el lunes 5 de diciembre de 2011. Mediante solicitud escrita a la Gerencia General del SANAA, y serán entregadas en la oficina de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones ubicada en 1ra. avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. previo pago de la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS (NO REEMBOLSABLES)**, en la tesorería del SANAA.

Las empresas que retiren documentos deberán realizar una **visita técnica obligatoria el día miércoles 7 de diciembre de 2011**, al sitio del Proyecto en el Embalse Los Laureles ubicado a 1.5 Km., de la carretera al Seminario Mayor, a quienes se presenten se les extenderá una constancia que deberán adjuntar a su oferta. El punto de reunión de la misma será en las oficinas de SANAA en la Planta Los Laureles a las 9:00 A.M.

Las ofertas deberán ser presentadas en un (1) sobre sellado conteniendo documentos que evidencien la capacidad financiera, legal,

técnica y económica, en original y dos (2) copias, acompañado de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente por lo menos al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar a las **10:00 A.M., del día martes 10 de enero de 2012**, hora oficial de la República de Honduras. Recomendando presentarse con treinta (30) minutos de anticipación para efectos de control de asistencia en la Sala de Conferencias de la Gerencia General del SANAA sita, en la 1ra. avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

La formalización del contrato está sujeta a la vigencia del Convenio de Préstamo No. 2045 entre el Gobierno de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Comayagüela, M.D.C., 15 de noviembre del 2011

DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL

16 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-031844
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CIA. MONTERROSAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Libramiento carretera San Marcos Necoxtla, Km. 2, C.P. 75859 Tehuacán, Puebla.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL COMPADRE



[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: No se protege el diseño.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N. 2, 19 D. 2011